



RESOLUCIÓN EXENTA N°:250/2018

COMPLEMENTA RESOLUCIÓN EXENTA N° 103/2018 QUE ESTABLECE MEDIDAS FITOSANITARIAS PARA CONTROL DE LA PLAGA CHINCHE PINTADA EN LA COMUNA DE PICHIDEGUA, REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.

Rancagua, 21/ 02/ 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, y sus posteriores modificaciones; Ley 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N°3.080 de 2003 del Director Nacional del SAG, que Establece Criterios de Regionalización en relación a las Plagas Cuarentenarias para el territorio de Chile, y sus posteriores modificaciones; Resolución Exenta N°1557 de fecha 17 de marzo de 2017, que Establece Control Obligatorio de la Plaga Chinche Pintada Bagrada Hilaris (Burmeister 1835 Hemiptera: Pentatomidae), y Resolución Exenta N°6491 de fecha 24 de octubre de 2017, que Establece medidas Fitosanitarias de emergencia para la Plaga Chinche Pintada Bagrada Hilaris (Burmeister 1835 Hemiptera: Pentatomidae), ambos del Director Nacional del SAG; Resolución Exenta N°103 de fecha 18 de enero de 2018 que establece medidas fitosanitarias para el control de la plaga Bagrada Hilaris en la comuna de Pichidegua; Informes Fitosanitarios N° 21716-32 y 21740-32 ambos de fecha 19 de febrero de 2018; Decreto Ley N°3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola, y sus posteriores modificaciones; Resolución Afecta N°349 de fecha 14 de octubre de 2015 del Director Nacional y Resolución N°1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República sobre Exención al Trámite de Toma de Razón, y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N°1577 de 2017 se estableció el Control Obligatorio de la plaga Bagrada hilaris (Burmeister, 1835) (Hemiptera: Pentatomidae) para los cultivos de especies vegetales de la familia de las Brasicáceas u otras especies hospedantes afectadas por la plaga y en las áreas donde esta se detecte.
2. Que, con fecha 18 de enero de 2018, se ordenó en la región de O'Higgins, mediante Resolución Exenta N° 103 medidas fitosanitarias para el control de la plaga Bagrada hilaris, estableciendo como área regulada inicial la comuna de Pichidegua.
3. Que, mediante labores de vigilancia, este Servicio a detectado la presencia de la plaga Bagrada hilaris (Chiche Pintada) en la comuna de Mostazal de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en calle Santa Julia en el hospedero de nombre común ciruelo japonés, ubicado frente al número 295 de la calle ya citada, lo anterior confirmado mediante informes fitosanitarios N° 21716-32 y 21740-32, ambos de fecha 19 de febrero de 2018, emitido por el Laboratorio Entomológico Región Metropolitana.
4. Que, en mérito de lo señalado precedentemente, debido a su rápida dispersión y con el fin de controlar o eliminar la plaga en la región, y en virtud de lo establecido en la Resolución Exenta N°1577 de 2017, procede que esta autoridad establezca nueva área sometida a las medidas de control y regulaciones cuarentenarias.
5. Que, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 6491 de 2017, la ejecución de las medidas de control ordenadas por el SAG, para áreas cuya administración corresponda al municipio serán de responsabilidad de este último.

6. Las facultades que me confiere la Resolución Exenta N°349 de 2015 que me nombra Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

RESUELVO:

1. COMPLEMENTÁSE la Resolución Exenta N° 103 de fecha 18 de enero de 2018, en el sentido de ampliar el área regulada para la plaga *Bagrada hilaris*, incorporando a esta la comuna de Mostazal de la región de O'Higgins.
2. Aplíquense en la comuna de Mostazal todas las medidas ordenadas por la Resolución Exenta N°103 de 2018 de esta Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero.
3. Agréguese a la Resolución Exenta N° 103) en el resuelvo N° 1 la letra d) siguiente:

d) Municipios, Concesiones de Obras Públicas (MOP) y autopistas concesionadas, industrias y empresas.

Las áreas que tengan presencia de la plaga en sus pastizales, malezas o áreas verdes, si están en el área en peligro determinada por el SAG, deberán emplearse medidas de control con plaguicidas autorizados por el ISP y las prácticas culturales mencionadas en las letras precedentes.

Dicha aplicación quedará bajo la responsabilidad y cargo de los municipios (en plantas o malezas ubicadas en sectores urbanos, plazas, parques y en los bienes nacionales de uso público cuya administración sea de su competencia) concesiones de obras públicas (MOP) y autopistas concesionadas e industrias y empresas que tengan presencia de la plaga en sus pastizales, malezas o áreas verdes.

4. Las transgresiones, o incumplimientos de las medidas ordenadas por esta resolución, serán sancionadas de acuerdo a lo indicado en el Decreto Ley N°3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola y al procedimiento establecido en la Ley N°18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero.
5. Notifíquese la presente resolución conforme lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Ley N°3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola, y en especial a lo dispuesto en su inciso tercero.

ANOTESE Y PUBLIQUESE



**JUAN RODRIGO SOTOMAYOR CABRERA
DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DE O'HIGGINS
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

MSBT

Distribución:

- Oscar Humberto Camacho Inostroza - Subdirector Servicio Agrícola y Ganadero - Or.OC
- Marco Muñoz Fuenzalida - Jefe (S) División Protección Agrícola y Forestal - Or.OC
- Carla Cecilia Aguayo San Juan - Jefe(a) (S) Oficina Sectorial San Vicente - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Pedro Ernesto Gomez Rojas - Jefe(a) Oficina Sectorial Rancagua - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Jaime de Jesus Lopez Fuenzalida - Jefe de Oficina -Oficina Sectorial Santa Cruz - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Yanire Daniela Quintanilla Guerra - Jefe de (S) Oficina Sectorial San Fernando - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Claudio Eduardo Moore Tello - Encargado(a) Protección Agrícola y Forestal Región de O'Higgins - Or.VI
- Claudio Alejandro Rojas Sanchez - Analista Regional Agrícola Protección Agrícola y Forestal Región de O'Higgins - Or.VI

- Oscar Felipe Rojas Sanchez - Analista Regional Agrícola Protección Agrícola y Forestal Región de O'Higgins - Or.VI

Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Sargento José Bernardo Cuevas N° 480 - Rancagua -
Teléfono: 72 - 2221109; www.sag.cl



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/2EBC425E7F2A63FF71622982B147DF8C8A1D371E>